

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

Incoación de expediente sancionador

III.B.108

La presentación de la declaración-liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, fuera del plazo establecido por el artículo 172, punto 4 del vigente Reglamento del mismo, constituye una infracción tributaria simple según el art. 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Contribuyentes y D.N.I.	Domicilio	Período	Presentación
COMEBRO, S.A. A26025676	Santo Domingo Bañares Noguera, 31	2T/87	16-10-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	4T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	3T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	2T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	1T/86	24-02-87

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 18 de marzo de 1988.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial.

Notificación

III.B.109

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Impuesto Tráfico de Empresas.

Ejercicio: 1980, 1981, 1982, 1983, 1984

N^o liquidac.: H048.016

Contribuyente: Rodríguez Marcos, José Manuel.

D.N.I.: 14.145.906

Domicilio: Casalarreina, c/ Avellanos, s/n

Cuota: 14.462.540 Pts.

Y, desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2.º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, a 18 de marzo de 1988.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución

III.B.110

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Pedro Lacalle Valgañón, con último domicilio conocido en c/ Huesca, 23-5^o izda. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado

Resolución con fecha 20-1-1988 en el expediente SS-480/87.— Acta de Infracción 587/87 imponiendo la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción a los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74) y arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. de 30-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.111

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Fulgencio Torres Andrés, con último domicilio conocido en c/ Eliseo Pinedo, 4-6, de Logroño, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución con fecha 15-1-88 en el expediente SS-757/87, Acta de infracción n^o 998/86 por infringir el art. 10 de la Ley 40/1980, de 5 de julio y art. 71 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2 del periodo febrero de 1986, acordando anular el acta origen del presente expediente y la Resolución que de la misma trae causa, sin perjuicio de que por la Inspección actuante se levante nueva acta, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si desea impugnarla interponer en el término de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del recurso analizado, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de eficacia limitada para las industrias siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.112

VISTA el acta suscrita el 7-3-88 por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras, en su condición de componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 7-7-87), comprensiva del acuerdo sobre la revisión económica para 1988 del citado convenio colectivo, prevista en su art. 12,

RESULTANDO: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio,

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, apartado 1, letra c), y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se hará cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones Empresariales, y habida cuenta que esta Dirección Provincial asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto a nivel periférico en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento,

CONSIDERANDO: Que el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio,

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Dirección Provincial resuelve acordar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del acuerdo sobre la revisión económica para 1988 del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito, de una parte, por la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, y de la otra, por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras, depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial.

Logroño, 23 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.